

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE -DECRETO N° 25/02 –
TITULARES DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA.**

Ninguno de los supuestos establecidos por el Decreto N° 25/02 se aplica a los titulares de las Unidades de Auditoría Interna toda vez que si bien sus remuneraciones fijadas por el Decreto N° 971/93,

de creación del cargo de Auditor Interno, pueden según los casos resultar equivalentes al Nivel "A" Grado "O" Función Ejecutiva Nivel I del SINAPA, dicho cargo no es ni está equiparado a un puesto con función ejecutiva o gerencial, sino que se trata de un cargo extraescalafonario (cfr. art. 2° del Dto. N° 971/93).

Asimismo, tampoco se trata de un cargo con el rango y jerarquía determinado en el artículo 3° del Decreto N° 25/02.

Consecuentemente debe interpretarse que los cargos de Titulares de Auditoría Interna no se encuentran comprendidos en lo normado por el Decreto N° 25/02.

BUENOS AIRES, 23 DE ENERO DE 2002

SEÑORA SUBSECRETARIA:

I.- Por la presente tramita una consulta iniciada por la Dirección de Recursos Humanos y Organización del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE referida a si los titulares de las Unidades de Auditoría Interna se encuentran comprendidos en los alcances del Decreto N° 25/02.

II.- El mencionado Decreto establece en su artículo 1° "el cese en las funciones ejecutivas de aquellos funcionarios y/o agentes que hubieran sido designados transitoriamente para ejercer cargos de tal carácter en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada".

En el artículo 2° de la citada norma se establece "el cese de aquellos funcionarios y/o agentes que hubieran sido contratados para ejercer cargos en el ámbito de la Administración Pública Nacional y demás organismos comprendidos en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, con remuneraciones y responsabilidades equivalentes a cargos con funciones ejecutivas y/o gerenciales, cualquiera sea su fuente de financiamiento y la modalidad de dicha contratación".

Y el artículo 3° prevé que "Los funcionarios designados con anterioridad al 28 de diciembre de 2001, con rango y jerarquía de Secretario, Subsecretario o equivalente, que no hayan presentado su renuncia a la fecha, cesarán en sus respectivos cargos a partir del dictado del presente".

Al respecto, esta Oficina Nacional de Empleo entiende que ninguno de los supuestos establecidos por el Decreto N° 25/02 se aplica a los titulares de las Unidades de Auditoría Interna toda vez que si bien sus remuneraciones fijadas por el Decreto N° 971/93, de creación del cargo de Auditor Interno, pueden según los casos resultar equivalentes al Nivel "A" Grado "O" Función Ejecutiva Nivel I del SINAPA, dicho cargo no es ni está equiparado a un puesto con función ejecutiva o gerencial, sino que se trata de un cargo extraescalafonario (cfr. art. 2° del Dto. N° 971/93).

Asimismo, tampoco se trata de un cargo con el rango y jerarquía determinado en el artículo 3° del Decreto N° 25/02.

Consecuentemente debe interpretarse que los cargos de Titulares de Auditoría Interna no se encuentran comprendidos en lo normado por el Decreto 25/02.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

NOTA N° 45/02. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 178/02